

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 No. 21-48 Oficina 802, Teléfono 887 96 50 ext. 11327
Correo electrónico: cmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES

Al contestar por favor hacer alusión
Al radicado 2025-00730-00

Oficio No. 1361
17 de septiembre de 2025

SEÑORES
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Manizales, Caldas

RADICADO: 2025-00730-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: ORLANDO RODRÍGUEZ PELÁEZ
C.C. 75.097.633

**REF. COMUNICACIÓN APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEL DEUDOR ORLANDO RODRÍGUEZ PELÁEZ**

De forma comedida me permito informar que mediante auto del 16 de septiembre de 2025, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor **ORLANDO RODRÍGUEZ PELÁEZ, con C.C. 75.097.633**

De otro lado, se dispuso:

“OCTAVO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra del deudor Orlando Rodríguez Peláez, deben ser remitidos a la liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que de todas formas, harán parte de la liquidación con preferencia sobre todos los demás créditos, por tanto, deberán informar de su existencia y los de restitución de tenencia de los bienes entregados en leasing al deudor, los cuales continuarán su curso, no obstante, deberán informar de su existencia para los efectos del parágrafo tercero del art. 31 de la ley 2445 de 2025; así mismo para que se dejen a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

Firmado Por:
Maribel Barrera Gamboa
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cda8c39bf2c363763a4a4548162d44642f559fa2dcb1dd01214eb3dc978645**

Documento generado en 17/09/2025 03:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>